

COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MEXICALI



SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA



CARÁTULA DE CONTRATO

TIPO DE CONTRATO: OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO												
ÁREA RESPONSABLE: DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE OBRAS												
CONTRATISTA					CONTRATO							
NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL CORPORATIVO INDUSTRIAL MAR DE CORTÉZ, S.A. DE C.V.					NUM. DE CONCURSO BC-MXL-CESPM-19-01			FECHA DE ADJUDICACIÓN 26 DE MARZO DE 2019				
NUM. DE REG. FED. DE CONT. CIM 041025 LH1					NUM. DE CONTRATO FP-CAPV-03-2019-OP-LP			FECHA DE CONTRATACIÓN 28 DE MARZO DE 2019				
DOMICILIO: CALLE DEL CALOR NO. 714, JARDINES DE SAN MARCOS, C.P. 21050 EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.					MODALIDAD DE LA ADJUDICACIÓN CONV.PUB.INT. () CONV. PÚBLICA (XX) INVIT. SIMPLIF. () ADJ. DIRECTA ()							
NOMBRE, DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE CAJÓN DE CONCRETO ARMADO POR CALLE CAMINO NACIONAL, EN LA ZONA DE LOS SANTORALES (TRAMO 3: ENTRE AVENIDA VÍA LÁCTEA Y AVENIDA PLUTÓN KM. 4+630 AL 4+860), EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA."												
DATOS EN CASO DE CRÉDITO EXTERNO				AÑO	ENT.	PROG.	SUBPROG.	PROY.	U.	PART.	D.I.	D.V.
FUENTE DE LOS RECURSOS:				QUE LOS RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE ESTA OBRA SERÁN CUBIERTOS POR EL FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL "FONDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO PLAN DE PLUVIALES DE MEXICALI", A TRAVÉS DE UN CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN NÚMERO F/3106 DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, SEGÚN OFICIO DE AUTORIZACIÓN NO. SD-0A-080/19, DE FECHA 21 DE FEBRERO 2019, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MEXICALI, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.								
IMPORTE DEL CONTRATO			ANTICIPO			GARANTÍAS						
IMPORTE TOTAL C/IVA			IMPORTE P/MAI. Y EQUIPO E INICIO DE LOS TRABAJOS			CUMPLIMIENTO			ANTICIPO			
\$13'198,768.13 M.N.			\$3'959,630.44 M.N.			IMPORTE DE LA FIANZA C/IVA \$1'319,876.81 M.N.			IMPORTE DE LA GARANTÍA C/IVA \$3'959,630.44 M.N.			
EL PLAZO DE EJECUCIÓN ES DE 150 (CIENTO CINCUENTA) DÍAS NATURALES												
FECHA DE INICIO 04 DE ABRIL DE 2019					FECHA DE TERMINACIÓN 31 DE AGOSTO DE 2019							

"EL CONTRATISTA"
CORPORATIVO INDUSTRIAL MAR DE CORTÉZ, S.A. DE C.V.

"LA CONTRATANTE"
COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MEXICALI

ING. MANUEL PORFIRIO LUGO CHEE
ADMINISTRADOR ÚNICO

C.P. FRANCISCO JAVIER ORDUÑO VALDÉZ
EL DIRECTOR GENERAL

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. FP-CAPV-03-2019-OP-LP

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. FP-CAPV-03-2019-OP-LP QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MEXICALI, REPRESENTADA POR EL C.P. FRANCISCO JAVIER ORDUÑO VALDÉZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE", Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA CORPORATIVO INDUSTRIAL MAR DE CORTÉZ, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL ING. MANUEL PORFIRIO LUGO CHEE, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- "LA CONTRATANTE" DECLARA:

I.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYAS FUNCIONES SE RIGEN POR LA LEY DE LAS COMISIONES ESTATALES DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DIEZ DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE, DADA EN EL SALÓN DEL H. PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE, Y SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE RÍO SINALOA No. 1399, EN LA COLONIA VALLARTA, C. P. 21270, EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

I.2. QUE ENTRE SUS FUNCIONES ESTÁ TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO Y REALIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AGUAS NEGRAS, LA EJECUCIÓN DIRECTA Y POR CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS, SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA, ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS, A QUE SE REFIEREN DICHS SISTEMAS.

I.3. QUE ESTÁ REPRESENTADA POR EL CONTADOR FRANCISCO JAVIER ORDUÑO VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MEXICALI, CONFORME LO ACREDITA CON NOMBRAMIENTO OTORGADO POR EL CIUDADANO FRANCISCO ARTURO VEGA DE LA MADRID, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, RATIFICADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EL CUAL LE OTORGA EL PODER MÁS AMPLIO, SEGÚN ACTA NO. 04 RELATIVA A LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 2018, PROTOCOLIZADA POR EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCO DE ESTA MUNICIPALIDAD, LICENCIADO LUIS ALFONSO VIDALES MORENO, EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA (175,630), VOLUMEN CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE (4,820), DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2018.

I.4. QUE LOS GASTOS GENERADOS POR LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN CUBIERTOS POR EL FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL "FONDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO PLAN DE PLUVIALES DE MEXICALI", A TRAVÉS DE UN CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN NÚMERO F/3106 DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, SEGÚN OFICIO DE AUTORIZACIÓN NO. SD-OA-080/19, DE FECHA 21 DE FEBRERO 2019, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MEXICALI, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

I.5. QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1, 3, 6, 16, 17, 23, 24 FRACCIÓN I, 33 FRACCIÓN I, 44, 54 FRACCIÓN I, 55 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, MEDIANTE FALLO DE LICITACIÓN DE FECHA 26 DE MARZO DE 2019.

II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:

II.1. SER PERSONA MORAL.

Y ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE SU EMPRESA CON ACTA CONSTITUTIVA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 30168, VOLUMEN NÚMERO 448, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2004, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO ONCE, LICENCIADO RIGOBERTO CÁRDENAS VALDEZ, DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 5318809, SECCION COMERCIO, DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2005.

EL INGENIERO MANUEL PORFIRIO LUGO CHEE, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA CORPORATIVO INDUSTRIAL MAR DE CORTEZ, S.A. DE C.V., CON PODER LEGAL OTORGADO EN EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE A LA FECHA EL PODER OTORGADO MEDIANTE EL CITADO INSTRUMENTO NO LE HA SIDO REVOCADO, NI LIMITADO EL CARGO CON EL QUE COMPARECE.

II.2. QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.3. QUE CUENTA CON LOS REGISTROS QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN LOS CUALES ESTÁN VIGENTES:

A.- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO NÚMERO: CIM 041025 LH1.

B.- REGISTRO PATRONAL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO: A06-82196-10-8.

C.- REGISTRO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES NÚMERO: A06-82196-10-8.

D.- REGISTRO DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO NÚMERO: PC-BC-MXL-M-05-1414.

POR LO QUE RESPECTA A LOS REGISTROS CON LOS QUE NO CUENTE, "EL CONTRATISTA" SE COMPROMETE A ACEPTAR LA RESPONSABILIDAD DE LO QUE RESULTARE POR LA FALTA DE LOS MISMOS.

II.4. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE DEL CALOR NO. 714, JARDINES DE SAN MARCOS, C.P. 21050 EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.5. QUE CONOCE EL CONTENIDO Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES QUE TIENE "LA CONTRATANTE" Y LAS ESPECIFICACIONES DE LA OBRA, EL PROYECTO, LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y EROGACIONES, DE UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y EROGACIONES, DE SUMINISTRO DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE Y EROGACIONES, DE UTILIZACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, DE SERVICIO Y OBREROS Y EJECUCIÓN Y EROGACIONES Y EL DOCUMENTO EN QUE SE CONSIGNAN LOS PRECIOS UNITARIOS Y LAS CANTIDADES DE TRABAJO APROXIMADAS, LA BITÁCORA DE OBRA, ASÍ COMO EL CONTENIDO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICA Y

ECONÓMICA, PRESENTADOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA DE LA QUE PROVIENE EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, QUE, COMO ANEXOS DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

II.6. QUE HA INSPECCIONADO EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.

III. LAS PARTES DECLARAN:

III.1 QUE ES SU VOLUNTAD FORMLIZAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

III.2 QUE CONOCEN EL ALCANCE Y CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN QUE DIO ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO PARA LA ADJUDICACIÓN, CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

III.3 QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

III.4 QUE SE GESTIONARÁ Y OBTENDRÁ TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIZACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS QUE EN DERECHO SE REQUIEREN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

III.5 QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN DESTINADOS A UN SERVICIO PÚBLICO Y AL USO COMÚN, POR LO QUE SE CONSIDERA DE INTERÉS SOCIAL.

III.6 SE OBLIGAN A TODOS Y CADA UNO DE LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, EN LO ESTIPULADO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

DEFINICIONES

EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS SIGUIENTES TÉRMINOS SERÁN INTERPRETADOS DE LA MANERA QUE SE INDICA A CONTINUACIÓN:

- A) POR "CONTRATO", SE ENTENDERÁ EL CONVENIO CELEBRADO ENTRE "LA CONTRATANTE" Y "EL CONTRATISTA", QUE TIENE POR OBJETO LA CONSTRUCCIÓN DE UNA OBRA PÚBLICA POR PARTE DE "EL CONTRATISTA", QUIEN RECIBIRÁ COMO CONTRAPRESTACIÓN POR EL TRABAJO EFECTUADO, UNA REMUNERACIÓN COMO CONSTA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, INCLUYENDO TODOS SUS ANEXOS Y APÉNDICES Y TODOS LOS DOCUMENTOS INCORPORADOS A ÉL POR REFERENCIA.
- B) POR "LA CONTRATANTE", SE ENTENDERÁ A LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MEXICALI, REPRESENTADA POR EL C.P. FRANCISCO JAVIER ORDUÑO VALDÉZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL.
- C) POR "EL CONTRATISTA", SE ENTENDERÁ A LA EMPRESA CORPORATIVO INDUSTRIAL MAR DE CORTEZ, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO EL ING. MANUEL PORFIRIO LUGO CHEE.
- D) POR "MONTO DEL CONTRATO", SE ENTENDERÁ A EL IMPORTE TOTAL PAGADERO A "EL CONTRATISTA", DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO A CAMBIO DEL DEBIDO Y PLENO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
- E) POR "TRABAJOS", SE ENTENDERÁ A LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO DESCRITA EN SU CLÁUSULA PRIMERA.
- F) POR "SITIO", SE ENTENDERÁ EL LUGAR DONDE SE EJECUTARÁN LOS TRABAJOS.
- G) POR "ESPECIFICACIONES", SE ENTENDERÁ AL CONJUNTO DE DISPOSICIONES, REQUISITOS E INSTRUCCIONES PARTICULARES QUE MODIFICAN, ADICIONAN O SUSTITUYEN A LAS NORMAS CORRESPONDIENTES Y QUE DEBEN APLICARSE, AL PROYECTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, QUE SE INTEGRAN AL CONTRATO.

- H) POR "DIRECCIÓN", SE ENTENDERÁ A LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL.
- I) POR "SECRETARÍA", SE ENTENDERÁ A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO.
- J) POR "BITÁCORA", ES EL INSTRUMENTO TÉCNICO DE CONTROL DE LOS TRABAJOS, EL CUAL SERVIRÁ COMO MEDIO DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL ENTRE LAS PARTES Y ESTARÁ VIGENTE DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS, Y EN EL QUE DEBERÁN REFERIRSE LOS ASUNTOS IMPORTANTES QUE SE DESARROLLEN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS DECLARACIONES ANTERIORES, CONVIENEN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- "LA CONTRATANTE" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA EJECUCION TOTAL DE LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA: "CONSTRUCCIÓN DE CAJÓN DE CONCRETO ARMADO POR CALLE CAMINO NACIONAL, EN LA ZONA DE LOS SANTORALES (TRAMO 3: ENTRE AVENIDA VÍA LÁCTEA Y AVENIDA PLUTÓN KM. 4+630 AL 4+860), EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA", Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN EL NUMERAL II.5, MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.- LA CONTRAPRESTACIÓN POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE PAGARA BAJO LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y SU MONTO SE INTEGRA DE LA SIGUIENTE MANERA: \$11'378,248.39 (ONCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 39/100 MONEDA NACIONAL), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE \$1'820,519.74 M.N. (UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS 74/100 MONEDA NACIONAL), SIENDO UN MONTO TOTAL DEL CONTRATO DE: \$13'198,768.13 M.N. (TRECE MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 13/100 MONEDA NACIONAL) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE CONFORMIDAD CON EL PRESUPUESTO QUE COMO ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.- EL PLAZO DE EJECUCIÓN ES DE 150 (CIENTO CINCUENTA) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE "LA CONTRATANTE" PONGA A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" EL INMUEBLE EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DÍA 04 DE ABRIL DE 2019, Y A TERMINARLOS A MÁS TARDAR EL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2019, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y EROGACIONES.

SALVO PACTO EXPRESO EN CONTRARIO, TODOS LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTE CONTRATO SE ENTENDERÁN COMO DÍAS CALENDARIO, COMPRENDIENDO AQUELLOS QUE SEGÚN LA LEY SEAN DÍAS INHÁBILES, PERO CUANDO UN PLAZO TERMINE EN UN DÍA INHÁBIL, CONCLUIRÁ A LAS 24 HORAS DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

CUARTA: DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.-

"LA CONTRATANTE" SE OBLIGA A PONER OPORTUNAMENTE A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA", EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS, Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN. EL INCUMPLIMIENTO DE "LA CONTRATANTE", PRORROGARÁ EN IGUAL PLAZO LA FECHA ORIGINALMENTE PACTADA DE TERMINACIÓN DE TRABAJOS.

EN LA FECHA EN QUE "LA CONTRATANTE" PONGA A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" EL INMUEBLE EN QUE EJECUTARÁ LOS TRABAJOS DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE ABRIRÁ LA BITÁCORA EN LA QUE SE CONSIGNARA LA FECHA REAL DE INICIO DE LOS TRABAJOS Y LA FECHA EN QUE DEBERÁN ESTAR TOTALMENTE CONCLUIDOS.

QUINTA: ANTICIPO.-

"LA CONTRATANTE" OTORGARÁ COMO ANTICIPO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA UN 30% (TREINTA POR CIENTO), DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO. PARA QUE "EL CONTRATISTA" REALICE LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIE LOS TRABAJOS Y PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE Y DEMÁS INSUMOS.

EL IMPORTE DEL ANTICIPO CONCEDIDO SERÁ PUESTO A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" CON ANTELACIÓN A LA FECHA PACTADA PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS. EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO, DIFERIRÁ EN IGUAL PLAZO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO, SIEMPRE Y CUANDO "EL CONTRATISTA" LO SOLICITE DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A SU ENTREGA. LO ANTERIOR SIN NECESIDAD DE FIRMAR CONVENIO ALGUNO (PARA DIFERIMIENTO). EN ESTE CASO LA FECHA REAL DE INICIO DE LOS TRABAJOS SE CONSIGNARÁ EN BITÁCORA SURTIENDO TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE SE REQUIEREN, YA QUE LA BITÁCORA DE OBRA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA: FORMA DE PAGO.-

1.- **PAGO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS:** SE REALIZARÁ MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE ESTIMACIONES EN PERÍODOS MÁXIMOS MENSUALES, DEBIENDO ACOMPAÑARSE A LAS MISMAS LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, MISMO QUE SE REALIZARÁ EN UN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE SU RECEPCIÓN EN LA RESIDENCIA DE OBRA, FECHA QUE SE HARÁ CONSTAR EN LA BITÁCORA Y EN LAS PROPIAS ESTIMACIONES. EN EL CASO DE DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO HUBIEREN SIDO CONCILIADAS Y EN CONSECUENCIA SE ENCUENTREN PENDIENTES DE PAGO SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

2.- **AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO:** DEBERÁ EFECTUARSE POR UN 30% DEL MISMO CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, DEBIÉNDOSE LIQUIDAR EL FALTANTE POR AMORTIZAR, EN LA ESTIMACIÓN FINAL, CONFORME A LO INDICADO EN LA SECCIÓN CORRESPONDIENTE A LAS REGLAS GENERALES.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE QUE POR LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, O BIEN POR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS AJUSTES DE COSTOS DEL CONTRATO O CONVENIOS QUE SE GENEREN DURANTE EL EJERCICIO DE ESTE CONTRATO, NO TENDRÁ DERECHO A SOLICITAR ANTICIPOS.

DERIVADO DEL CONVENIO DE APOYO PARA LA RETENCIÓN A EMPRESAS CONSTRUCTORAS DEL CINCO-AL MILLAR CELEBRADO POR PARTE DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y POR LA OTRA PARTE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, DELEGACIÓN BAJA CALIFORNIA, EL CONTRATISTA ACEPTA QUE ES SU VOLUNTAD QUE LE SEA RETENIDO EL CINCO AL MILLAR (0.005) CONFORME A LA SIGUIENTE DISTRIBUCIÓN:

- A) EL DOS AL MILLAR (0.002), PARA SER DESTINADO A LA CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DE SUS TRABAJADORES, QUE IMPARTA EL INSTITUTO.
- B) EL UNO AL MILLAR (0.001), PARA SER DESTINADO A LA OPERACIÓN Y GASTO DE LA "CÁMARA".
- C) EL DOS AL MILLAR (0.002), ADICIONAL, AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

3.- **PROCEDIMIENTO DE PAGO:** "EL CONTRATISTA" PRESENTARÁ SUS FACTURAS A LA "CONTRATANTE" POR CONDUCTO DE LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN EN LA QUE RECAERÁ LA FACULTAD DE REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE DOCUMENTOS PARA EL PAGO DE ANTICIPOS, ESTIMACIONES, AJUSTES DE COSTOS Y GASTOS FINANCIEROS, ASÍ COMO DE CANTIDADES Y ÓRDENES DE TRABAJO ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS.

EL PAGO DE ESTIMACIONES SEGUIRÁ UN PROCESO ÁGIL Y OPORTUNO, PARA LO QUE PARA TAL EFECTO SE ESTARÁ A LO SIGUIENTE:

- A).- "EL CONTRATISTA" DEBERÁ ENTREGAR A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN, LOS GENERADORES Y DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE CORRESPONDIENTE, QUIEN DEBERÁ REVISAR Y, EN SU CASO, AUTORIZARLOS PARA ELABORAR LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE EN UN MÁXIMO DE CINCO DÍAS NATURALES;

- B).- EN EL SUPUESTO QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS, LAS PARTES TENDRÁN DOS DÍAS NATURALES PARA CONCILIAR DICHAS DIFERENCIAS, CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO PARA LA REVISIÓN, Y EN SU CASO, AUTORIZAR LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE;
- C).- "EL CONTRATISTA" DEBERÁ ENTREGAR A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN LA ESTIMACIÓN ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE Y GENERADORES CORRESPONDIENTES DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA AUTORIZACIÓN DE ESTOS ÚLTIMOS;
- D).- DE NO SER POSIBLE CONCILIAR TODAS LAS DIFERENCIAS, LAS PENDIENTES DEBERÁN RESOLVERSE E INCORPORARSE EN LA SIGUIENTES ESTIMACIÓN.

4.- INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE ESTIMACIONES: EN EL CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉSTA NO REALIZA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES EN EL PLAZO SEÑALADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL NUMERAL 3 QUE ANTECEDE "LA CONTRATANTE", A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA IGUAL AL COSTO PORCENTUAL PROMEDIO PUBLICADO EN DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN MÁS EL 10%. DICHOS GASTOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARÁ POR DÍAS NATURALES DESDE QUE VENCió EL PLAZO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA".

5.- PAGOS EN EXCESO: CUANDO SE HAYAN EFECTUADO PAGOS EN EXCESO A "EL CONTRATISTA", ÉSTE QUEDARÁ OBLIGADO A REINTEGRAR A "LA CONTRATANTE" DICHAS CANTIDADES MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME UNA TASA IGUAL AL COSTO PORCENTUAL PROMEDIO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN MÁS EL 10%. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA CONTRATANTE".

6.- DATOS A CONSIDERAR PARA EFECTOS DE FACTURACIÓN SON LOS SIGUIENTES:

COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MEXICALI
CALLE RÍO SINALOA NO. 1399

COL. VALLARTA

C.P. 21270

MEXICALI, B.C.

R.F.C. CES-671208-JES

No. FP-CAPV-03-2019-OP-LP

CONSISTENTE EN: "CONSTRUCCIÓN DE CAJÓN DE CONCRETO ARMADO POR CALLE CAMINO NACIONAL, EN LA ZONA DE LOS SANTORALES (TRAMO 3: ENTRE AVENIDA VÍA LÁCTEA Y AVENIDA PLUTÓN KM. 4+630 AL 4+860), EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA"

SÉPTIMA: GARANTÍAS.-

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ GARANTIZAR CON FIANZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS LOS MONTOS QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN:

LAS GARANTÍAS DEL ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DEBERÁN PRESENTARSE DENTRO DE LOS SIETE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "EL CONTRATISTA" RECIBA COPIA SIMPLE DEL FORMATO DE CONTRATO O DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN Y EL ANTICIPO SE ENTREGARÁ, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA.

1.- GARANTÍA DEL ANTICIPO: DEBERÁ CONSTITUIRSE POR EL 100% DEL MONTO TOTAL DEL ANTICIPO, POR UN IMPORTE DE \$3'959,630.44 M.N. (TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 44/100 MONEDA NACIONAL), MEDIANTE FIANZA EMITIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA Y ENTREGARSE A "LA CONTRATANTE" PREVIO A LA ENTREGA DEL ANTICIPO CORRESPONDIENTE.

SI "EL CONTRATISTA" NO PRESENTA ESTA GARANTÍA EN EL PLAZO PACTADO, SE ENTENDERÁ QUE RENUNCIA A HACER USO DEL ANTICIPO, POR LO QUE EL PAGO DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, LE SERÁ CUBIERTO AL 100% (CIEN POR CIENTO) UNA VEZ CONCLUIDA TOTALMENTE LA ENTREGA DE LA OBRA A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA CONTRATANTE", SIN NECESIDAD DE UN CONVENIO MODIFICATORIO AL RESPECTO.

LA FIANZA DE GARANTÍA QUE SE OTORQUE DEBERÁ SER EXPEDIDA A FAVOR DE GOBIERNO Y/O LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MEXICALI Y QUEDARÁ SUJETA A LAS CONDICIONES SIGUIENTES:

- a).- GARANTIZARÁ EL CORRECTO USO, APLICACIÓN, O DEVOLUCIÓN DEL ANTICIPO RECIBIDO.
- b).- ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE EL ANTICIPO HAYA SIDO AMORTIZADO EN SU TOTALIDAD PARA RESPONDER DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTE CON CARGO AL CONTRATISTA A FAVOR DE "LA CONTRATANTE" DERIVADO DEL MAL USO DEL ANTICIPO.
- c).- EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS AL CONTRATISTA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DE ENTREGA ESTIPULADOS EN EL CONTRATO, SE DEBERÁ OBTENER LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA REFERIDA.
- d).- PARA QUE SEA LIBERADA LA PÓLIZA DE FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MEXICALI.
- e).- LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS O EJERCICIO DE LAS ACCIONES LEGALES QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE.
- f).- QUE LA AFIANZADORA ACEPTÉ EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS.

EL TEXTO DE LA PRESENTE CLÁUSULA DEBERÁ INSERTARSE ÍNTEGRAMENTE EN LA PÓLIZA DE FIANZA QUE AL EFECTO SE EXPIDA.

2.- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: DEBERÁ CONSTITUIRSE POR EL 10 % DEL TOTAL DEL CONTRATO, POR UN IMPORTE DE \$1'319,876.81 M.N. (UN MILLÓN TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 81/100 MONEDA NACIONAL), MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA EMITIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA, SE OTORGARÁ A FAVOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MEXICALI, Y QUEDARÁ SUJETA A LAS CONDICIONES SIGUIENTES:

- a).- GARANTIZARÁ EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO Y RESPONDERÁ POR TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS.
- b).- ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LA OBRA HAYA SIDO RECIBIDA Y CUMPLIDO EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD QUE RESULTE A CARGO DE "EL CONTRATISTA", EN FAVOR DE "LA CONTRATANTE" DERIVADA DEL CONTRATO.
- c).- EN CASO DE PRÓRROGA DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SE TRAMITARÁ Y EMITIRÁ LA PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON LO ANTERIOR, SI LA MISMA RESULTA POR CAUSA IMPUTABLE AL CONTRATISTA.
- d).- PARA QUE SEA CANCELADA LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN DE CONFORMIDAD Y POR ESCRITO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MEXICALI.
- e).- LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS O EJERCICIO DE LAS ACCIONES LEGALES QUE SE INTERPONGAN, Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE.
- f).- QUE LA AFIANZADORA ACEPTÉ EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS.

LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ LIBERADA POR "LA CONTRATANTE" HASTA QUE "EL CONTRATISTA" ENTREGUE LA GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS RESPECTIVA.

EL TEXTO DE LA PRESENTE CLÁUSULA DEBERÁ INSERTARSE ÍNTEGRAMENTE EN LA PÓLIZA DE FIANZA QUE AL EFECTO SE EXPIDA.

3.- GARANTIA DE VICIOS OCULTOS: DEBERÁ CONSTITUIRSE POR EL 10% DEL TOTAL DEL CONTRATO, MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA EMITIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA, SE OTORGARÁ A FAVOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MEXICALI, Y QUEDARÁ SUJETA A LAS CONDICIONES SIGUIENTES:

- a).- GARANTIZARÁ LOS VICIOS OCULTOS QUE RESULTEN DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EN LA OBRA OBJETO DEL CONTRATO EN UN PERÍODO DE **DOCE MESES** POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA OBRA Y CUMPLIMIENTO DEL FINIQUITO CORRESPONDIENTE.
- b).- PARA QUE SEA CANCELADA LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN DE CONFORMIDAD Y POR ESCRITO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MEXICALI.
- c).- LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS O EJERCICIO DE LAS ACCIONES LEGALES QUE SE INTERPONGAN, Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE.
- d).- QUE LA AFIANZADORA ACEPTÉ EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS.

4.- QUEDARÁN A SALVO LOS DERECHOS DE "LA CONTRATANTE" PARA EXIGIR EL PAGO DE LAS CANTIDADES NO CUBIERTAS DE LA INDEMNIZACIÓN, QUE A SU JUICIO CORRESPONDA, UNA VEZ QUE SE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA CONSTITUIDA CONFORME A LA CLÁUSULA RESPECTIVA.

OCTAVA: PENAS CONVENCIONALES.-

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA. LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN POR ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", DETERMINADAS ÚNICAMENTE EN FUNCIÓN DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS EN LA FECHA PACTADA EN EL CONTRATO PARA LA CONCLUSIÓN TOTAL DE LAS OBRAS. ASIMISMO, LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS CRÍTICAS ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS.

"LA CONTRATANTE", EN CASO DE ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS, APLICARÁ RETENCIONES ECONÓMICAS A LAS ESTIMACIONES QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO EN LA FECHA QUE SE DETERMINE EL ATRASO, LAS CUALES SERÁN CALCULADAS EN FUNCIÓN DEL AVANCE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONFORME A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE ESTIMACIONES PACTADA EN EL CONTRATO. DICHAS RETENCIONES PODRÁN SER RECUPERADAS POR "EL CONTRATISTA" EN LAS SIGUIENTES ESTIMACIONES, SI REGULARIZA LOS TIEMPOS DE ATRASO CONFORME AL CITADO PROGRAMA.

"LA CONTRATANTE" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR, INCLUSO MEDIANTE LA ELABORACIÓN DE ACTAS CIRCUNSTANCIADAS, EN CUALQUIER MOMENTO, SI LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE EJECUTAN POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA MISMA, ASÍ COMO LA FECHA DE TERMINACIÓN ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO. NO AFECTARÁ LA VALIDEZ DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA, EN CASO DE EL QUE "EL CONTRATISTA" NO CONCURRA O SE NIEGUE A FIRMARLA.

SI COMO CONSECUENCIA DE LA VERIFICACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO PRIMERO RESULTASE QUE "EL CONTRATISTA" INCURRE EN INCUMPLIMIENTO, IMPUTABLE A ÉL MISMO, EN LA ENTREGA DE LAS PARTES, QUE FUERON DEFINIDAS E IDENTIFICADAS TANTO EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE DOCUMENTO COMO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, O POR INCUMPLIMIENTO EN LA FECHA PACTADA EN EL PRESENTE CONTRATO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, "LA CONTRATANTE" PROCEDERÁ A:

1.- IMPONER UNA SANCIÓN EN EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO DE INICIO A LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA PARA EL INICIO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO, QUE SERÁ HASTA POR EL 5 % DEL MONTO DE LOS TRABAJOS QUE DEBIERON EJECUTARSE A LA FECHA DE LA INSPECCIÓN. ESTA DISPOSICIÓN NO SERÁ APLICABLE CUANDO NO SE LE HAYA ENTREGADO EL ANTICIPO A "EL CONTRATISTA", NI CUANDO EL INCUMPLIMIENTO SEÑALADO NO SEA IMPUTABLE A ÉL MISMO.

2.- RETENER EL TOTAL DEL 5 % DE LA DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS REALMENTE EJECUTADOS Y EL IMPORTE DE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE CONFORME AL PROGRAMA, POR LO TANTO, MENSUALMENTE SE HARÁ LA RETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA A FIN DE QUE LA RETENCIÓN TOTAL SEA LA PROCEDENTE; SI AL EFECTUARSE LA COMPARACIÓN CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO MES DEL PROGRAMA, PROCEDE HACER UNA RETENCIÓN, SU IMPORTE SE APLICARÁ A FAVOR DE "LA CONTRATANTE", COMO SANCIÓN POR EL RETARDO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

3.- APLICAR PARA EL CASO EN QUE "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYA LOS TRABAJOS EN LA FECHA SEÑALADA EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO, UNA SANCIÓN CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL AL 0.1 % (CERO PUNTO UNO POR CIENTO) DIARIO DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO A LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA, QUE CUBRIRÁ "EL CONTRATISTA" HASTA EL MOMENTO EN QUE LOS TRABAJOS QUEDEN CONCLUIDOS Y RECIBIDOS A SATISFACCIÓN DE "LA CONTRATANTE".

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁ EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE A JUICIO DE "LA CONTRATANTE" NO SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA.

4.- EN EL CASO DE QUE SE REALICEN TRABAJOS FUERA DE ESPECIFICACIONES O CONTRAVINIENDO LAS ÓRDENES QUE "LA CONTRATANTE" EMITA POR CONDUCTO DE SU SUPERVISOR DE OBRA A TRAVÉS DE LA BITÁCORA, INDEPENDIENTEMENTE QUE SERÁ A CARGO DE "EL CONTRATISTA" LA DEMOLICIÓN O REPARACIÓN DE DICHOS TRABAJOS, YA SEA QUE LOS REALICE ÉL MISMO O UN TERCERO DESIGNADO POR "LA CONTRATANTE", SE APLICARÁ UNA SANCIÓN CONSISTENTE EN LA CANTIDAD QUE RESULTE DE APLICAR EL 5 % (CINCO POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE DE DICHOS TRABAJOS DE DEMOLICIÓN Y/O REPARACIÓN.

5.- EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" ABANDONE LOS TRABAJOS O DESISTA DE SU REALIZACIÓN ANTES DE QUE CONCLUYA EL PLAZO DE EJECUCIÓN PROGRAMADO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, "LA CONTRATANTE" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y EL PAGO DE UNA SANCIÓN QUE RESULTE DE APLICAR EL 0.5 % (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) DIARIO SOBRE EL VALOR DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS FALTANTES POR EJECUTAR A LA FECHA DE ABANDONO DE LOS TRABAJOS, O HACER VALER LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO, APLICANDO LA PENA CONVENCIONAL QUE CORRESPONDA.

6.- LAS SANCIONES DESCRITAS EN LOS INCISOS ANTERIORES DEBERÁN DE SER ENTERADAS A "LA CONTRATISTA" INDEPENDIENTEMENTE SI SE PUEDE INTEGRAR A UNA ESTIMACIÓN O NO. CADA UNA DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁ DE MANERA INDEPENDIENTE, SIN QUE LA APLICACIÓN DE UNA, EXIMA DE IMPONER CUALQUIER OTRA QUE EN SU CASO PROCEDA.

7.- LAS PARTES CONVIENEN COMO UNA MODALIDAD ESTABLECIDA PARA GARANTIZAR UNA MEJOR CONDICIÓN DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, QUE POR EL INCUMPLIMIENTO DE "EL CONTRATISTA" RESPECTO DE SUS OBLIGACIONES DE HACER, CITANDO EN FORMA EJEMPLIFICATIVA MAS NO LIMITATIVA LAS SIGUIENTES: EXHIBIR FIANZAS, PROGRAMAS, ESTIMACIONES, AVISOS DE TERMINACIÓN DE OBRA O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO O ACTO QUE POR LA EJECUCIÓN O CONTROL DE LOS TRABAJOS SEA NECESARIO PRESENTARSE EN EL PLAZO LEGAL Y CONVENIDO CORRESPONDIENTE, SE APLICARÁ AL CONTRATISTA UNA PENA EQUIVALENTE AL 2 % (DOS POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE NO EJERCIDO DEL CONTRATO POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, MISMO QUE SERÁ EFECTIVO EN LAS ESTIMACIONES QUE SE AUTORIZEN.

EN NINGÚN CASO LAS PENAS CONVENCIONALES PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

INDEPENDIENTEMENTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES MENCIONADAS ANTERIORMENTE, "LA CONTRATANTE" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN DEL MISMO.

NOVENA: AJUSTE DE COSTOS.-

CUANDO POR CIRCUNSTANCIAS DE CARÁCTER ECONÓMICO NO PREVISTAS EN EL CONTRATO, SE ORIGINE UN AUMENTO O REDUCCIÓN EN LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO O VIGENTE, EN SU CASO, DICHOS COSTOS DEBERÁN SER AJUSTADOS, ATENDIENDO AL PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO Y METODOLOGÍA QUE SE INDICA A CONTINUACIÓN.

1.- EL PROCEDIMIENTO QUE EN SU CASO SE APLICARÁ PARA REALIZAR AJUSTE DE COSTOS EN EL CONTRATO SERÁ MEDIANTE LA REVISIÓN DE CADA UNO DE LOS PRECIOS DEL CONTRATO PARA OBTENER EL AJUSTE.

2.- LA FORMA Y TÉRMINOS PARA LA APLICACIÓN DE AJUSTE DE COSTOS SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 62 Y 63 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y 54 FRACCIÓN I Y 55 DE SU REGLAMENTO, CONFORME A LO SIGUIENTE:

- a).- LOS AJUSTES SE CALCULARÁN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTOS, DE LOS INSUMOS RESPECTO DE LOS TRABAJOS FALTANTES DE EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO, O EN CASO DE EXISTIR UN ATRASO NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA CON RESPECTO AL PROGRAMA VIGENTE.
CUANDO EL ATRASO SEA POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, PROCEDERÁ EL AJUSTE DE COSTO EXCLUSIVAMENTE PARA LA OBRA, QUE DEBIERA ESTAR PENDIENTE DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO, ORIGINALMENTE PACTADO.
PARA EFECTOS DE LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS LA VARIACIÓN DE LA TASA DE INTERÉS, LA FECHA DE ORIGEN DE LOS PRECIOS SERÁ LA DE SIETE DÍAS ANTES DE LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.
- b).- LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS, A NIVEL DE DISTRIBUIDOR, SERÁN CALCULADOS CON BASE EN LOS RELATIVOS O EN EL ÍNDICE QUE DETERMINE LA SECRETARÍA CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE. CUANDO LOS RELATIVOS QUE REQUIERA EL CONTRATISTA O LA CONTRATANTE NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR ÉSTA, "LA CONTRATANTE" PROCEDERÁN A CALCULARLOS CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUEN UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA QUE EXPIDA LA SECRETARÍA O UTILIZANDO LOS CORRESPONDIENTES AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR QUE EMITE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA.
- c).- LOS PRECIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO. EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARÁ SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS QUE EL CONTRATISTA HAYA CONSIDERADO EN SU PROPUESTA, SIN AFECTARSE POR LA UTILIDAD, LA CUAL SERÁ INVARIABLE DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO.
- d).- "LA CONTRATANTE" PROMOVERÁ LA REVISIÓN POR SI O A SOLICITUD ESCRITA DE "EL CONTRATISTA"; LA QUE DEBERÁ ACOMPAÑARSE DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA NECESARIA. "LA CONTRATANTE" RESOLVERÁ DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL CONTRATISTA, LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA SOLICITUD, NOTIFICANDO AL CONTRATISTA LA RESOLUCIÓN. EL RESULTADO DE LA REVISIÓN YA SEA POR AUMENTO O REDUCCIÓN, DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO Y COMUNICARSE A "EL CONTRATISTA". "LA CONTRATANTE" REVISARÁ LOS COSTOS A SOLICITUD ESCRITA DE "EL CONTRATISTA", LA CUAL DEBERÁ ACOMPAÑAR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA NECESARIA.
- e).- "EL CONTRATISTA" SOLICITARÁ EL AJUSTE DE COSTOS EN UN PLAZO NO MAYOR A TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PUBLICACIÓN DE LOS RELATIVOS O ÍNDICES DE PRECIOS APLICABLES AL AJUSTE DE COSTOS O, A PARTIR DE QUE LES SEAN PROPORCIONADOS POR "LA CONTRATANTE", CUANDO NO APAREZCAN EN DICHA PUBLICACIÓN.
DE NO CUMPLIR CON ELLO, "EL CONTRATISTA" PERDERÁ EL DERECHO DE COBRO DEL AJUSTE RESPECTIVO A LA OBRA EJECUTADA EN EL PERÍODO CORRESPONDIENTE; EN ESTE SUPUESTO, "LA CONTRATANTE" APLICARÁ A LA OBRA EJECUTADA EL ÚLTIMO FACTOR DE AJUSTE AUTORIZADO.
UNA VEZ QUE SE INTEGRE EL EXPEDIENTE CON LA TOTALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL CONTRATISTA, "LA CONTRATANTE" RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD.
- f).- LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS DE PACTARÁ EN EL CONTRATO CORRESPONDIENTE Y SE SUJETARÁ A LO SIGUIENTE:
PARA CALCULAR LOS RELATIVOS QUE REQUIERA EL CONTRATISTA Y NO SE ENCUENTRAN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR LA SECRETARÍA O EL BANCO DE MÉXICO, LA CONTRATISTA A SOLICITUD ESCRITA DEL CONTRATISTA PROCEDERÁN A CALCULARLOS CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUEN, UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA QUE SE ESTIPULA EN LA SECCIÓN CORRESPONDIENTE DE LAS REGLAS GENERALES;

PARA QUE LOS CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS QUE CONTENGAN INSUMOS QUE NO FORMEN PARTE DEL CONTRATO ORIGINAL, SE ESCALEN DE LA MISMA MANERA QUE LOS CONCEPTOS NORMALES Y EXCEDENTES, LOS PRECIOS EXTRAORDINARIOS APROBADOS DEBERÁN SER DEFLACIONADOS CON LOS MISMOS ÍNDICES, CON RESPECTO A LA FECHA DE SU EJECUCIÓN.

LA FORMALIZACIÓN DEL AJUSTE DE COSTOS DEBERÁ EFECTUARSE MEDIANTE OFICIO DE RESOLUCIÓN QUE ACUERDE EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE, EN CONSECUENCIA NO SE REQUIERE DE CONVENIO ALGUNO.

3.- LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE "EL CONTRATISTA" DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE AJUSTE DE COSTOS, ES LA SIGUIENTE:

- a).- PROGRAMA DE EJECUCIÓN, VIGENTE VALORIZADO, INDICANDO LO EJECUTADO Y LO FALTANTE POR EJECUTAR;
- b).- COPIA DE LOS RELATIVOS O ÍNDICES EMITIDOS POR LA SECRETARÍA, EL BANCO DE MÉXICO O LOS PACTADOS EN EL CONTRATO Y CUANDO NO APAREZCAN PUBLICADOS EN LOS CASOS REFERIDOS ANTERIORMENTE, LOS INVESTIGADOS POR LA CONTRATANTE, CONFORME A LA METODOLOGÍA INDICADA EN LA SECCIÓN CORRESPONDIENTE DE LAS REGLAS GENERALES;
- c).- MATRICES DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LA OBRA PENDIENTE DE EJECUTAR, QUE CONSIDEREN LA APLICACIÓN DE LOS RELATIVOS QUE CORRESPONDAN A CADA UNO DE LOS INSUMOS QUE INTEGRAN EL COSTO DIRECTO DE CADA PRECIO UNITARIO;
- d).- CÁLCULO DEL PORCENTAJE DE FINANCIAMIENTO PARA EL PERÍODO QUE SE SOLICITA EL AJUSTE, DE ACUERDO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS DE REFERENCIA PROPUESTA POR EL CONTRATISTA;
- e).- IMPORTE DE LA OBRA PENDIENTE DE EJECUTAR UNA VEZ APLICADOS LOS RELATIVOS DE ACTUALIZACIÓN CORRESPONDIENTES Y SU EXPLOSIÓN DE INSUMOS, Y
- f).- IMPORTE DE LA OBRA PENDIENTE DE EJECUTAR CON PRECIOS UNITARIOS DE CONCURSO Y SU EXPLOSIÓN DE INSUMOS.

DÉCIMA: TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.-

CUANDO POR LAS CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES DE LA OBRA, SE REQUIERA INICIAR CUALQUIER TRABAJO DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO, ESTOS SE ASENTARÁN PREVIAMENTE COMO UNA ORDEN EN LA BITÁCORA DE OBRA POR EL SUPERVISOR REPRESENTANTE DE "LA CONTRATANTE", ESTABLECIÉNDOSE A PARTIR DE ESE MOMENTO EL COMPROMISO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" DE PROCEDER AL INICIO Y CUMPLIMIENTO DE LOS MISMOS.

"EL CONTRATISTA" QUEDARÁ OBLIGADO A ENTREGAR A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA INSTRUCCIÓN DADA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE HAYAN SIDO ORDENADOS POR "LA CONTRATANTE" A FIN DE QUE ÉSTA PUEDA INCORPORARLOS PARA SU PAGO Y SEA FORMALIZADO MEDIANTE EL CONVENIO RESPECTIVO. ASÍ MISMO "LA CONTRATANTE" TENDRÁ UN PLAZO DE TRES DÍAS A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LOS PRECIOS POR PARTE DE "EL CONTRATISTA", PARA REVISIÓN Y RESOLVER SI SON ACEPTADOS O NO, PREVIA CONCILIACIÓN ENTRE LAS PARTES.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO MENCIONADO EN PÁRRAFO ANTERIOR SIN QUE "EL CONTRATISTA" HAYA PRESENTADO LOS ANÁLISIS DE LOS PRECIOS, COMO CONSECUENCIA DE UN INCUMPLIMIENTO, PERDERÁ SU DERECHO A LA CONCILIACIÓN DE PRECIOS. POR SU PARTE "LA CONTRATANTE" TENDRÁ LA FACULTAD DE REALIZAR EL ANÁLISIS, CON LOS DATOS QUE OBREN EN SU PODER Y SE PROCEDERÁ A ELABORAR EL CONVENIO RESPECTIVO, AL EFECTO "EL CONTRATISTA" QUEDARÁ OBLIGADO A ACUDIR A FIRMAR EL MISMO.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".-

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA MOTIVO DE ESTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN LAS ESPECIFICACIONES PROPORCIONADAS POR "LA CONTRATANTE" Y A LA REALIZACIÓN DE TODOS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "LA CONTRATANTE" ASÍ COMO, A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGUEN A CAUSAR A "LA CONTRATANTE" O A TERCEROS; IGUALMENTE "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y

OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES Y TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA CONTRATANTE", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

TRATÁNDOSE DE TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN O REPOSICIÓN DE AGUAS NEGRAS SE APLICARÁ LO SIGUIENTE:

CUANDO POR LAS CONDICIONES DE LA OBRA, SE REQUIERA OBSTRUIR EL FLUJO DE AGUA DE LAS TUBERÍAS EXISTENTES, PARA PERMITIR LOS TRABAJOS CONTEMPLADOS EN EL PROYECTO, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ CONTAR CON TAPONES PROPIOS DE NEOPRENO INFLABLES, CON SUS ACCESORIOS, DE LOS RANGOS DE DIÁMETRO ADECUADOS A LOS DE LAS TUBERÍAS EXISTENTES QUE SEA NECESARIO TAPONEAR.

DÉCIMA SEGUNDA: PERSONAL.-

"LA CONTRATANTE" TIENE LA FACULTAD DE SOLICITAR EN SU CASO EL RETIRO DE CUALQUIER PERSONA INTEGRANTE DEL EQUIPO DE TRABAJO DE "EL CONTRATISTA" A FIN DE ASEGURAR QUE LOS TRABAJOS CONTRATADOS SE REALICEN CON LOS CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA NECESARIOS, PARA ESTOS EFECTOS, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ PLANTEAR EL RETIRO, JUSTIFICANDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON QUE SE SOLICITARÁ EL RETIRO DE CUALQUIER PERSONA INTEGRANTE DE DICHO EQUIPO, A FIN DE QUE SEA ESTUDIADO POR "EL CONTRATISTA" Y ÉSTE CUENTE CON LOS ELEMENTOS PARA EFECTUAR EL RETIRO.

DÉCIMA TERCERA: SEGURIDAD.-

"EL CONTRATISTA" ESTÁ OBLIGADO A DOTAR A TODO EL PERSONAL QUE INTERVIENE EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, DEL EQUIPO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL NECESARIO Y SUFICIENTE, ASÍ COMO IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD REQUERIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO FEDERAL DE SEGURIDAD, HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO Y DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, APLICABLES PARA CADA CASO.

EL ORGANISMO ESTÁ FACULTADO PARA VIGILAR EN TODO MOMENTO EL CUMPLIMIENTO DE LO ANTERIORMENTE SEÑALADO, TENIENDO LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

1. SOLICITAR A "EL CONTRATISTA" EL INCREMENTO CUALITATIVO O CUANTITATIVO, DEL EQUIPO DE SEGURIDAD, CUANDO CONSIDERE QUE ES INSUFICIENTE.
2. SUSPENDER TEMPORALMENTE LAS ACTIVIDADES DE LA OBRA EN DONDE A JUICIO DE "LA CONTRATANTE" NO EXISTAN NIVELES ADECUADOS DE SEGURIDAD.

TODAS LAS OBSERVACIONES TANTO DE "LA CONTRATANTE" COMO DE "EL CONTRATISTA" RESPECTO A LO REQUERIDO EN ESTA CLÁUSULA DEBERÁN QUEDAR DEBIDAMENTE ASENTADAS EN LA BITÁCORA DE OBRA.

DÉCIMA CUARTA: RELACIONES LABORALES.-

"EL CONTRATISTA", COMO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. "EL CONTRATISTA" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA CONTRATANTE", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA: RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.-

"EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "LA CONTRATANTE" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO PROCEDIENDO ÉSTA A VERIFICAR QUE LOS TRABAJOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS.

UNA VEZ QUE SE HAYA CONSTATADO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, "LA CONTRATANTE" PROCEDERÁ A SU RECEPCIÓN DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA COMUNICACIÓN DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, AL CONCLUIR DICHO PLAZO, SIN QUE "LA CONTRATANTE" HAYA RECIBIDO LOS TRABAJOS, ESTOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS.

TRATÁNDOSE DE OBRAS REFERENTES A CÁRCAMOS, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ ENTREGAR EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA COMUNICACIÓN DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, EL O LOS MANUALES DE OPERACIÓN.

EN LA FECHA SEÑALADA, "LA CONTRATANTE", BAJO SU RESPONSABILIDAD, RECIBIRÁ LOS TRABAJOS EJECUTADOS LEVANTANDO EL ACTA CORRESPONDIENTE. SI AL CONCLUIR EL PLAZO, "LA CONTRATANTE" SE NEGARE A RECIBIR DICHOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ ENTREGARLOS DIRECTAMENTE A LA DIRECCIÓN.

CONCLUIDOS LOS TRABAJOS, NO OBSTANTE SU RECEPCIÓN FORMAL, "EL CONTRATISTA" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS MISMOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LA QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA OCTAVA, DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA: SUSPENSIÓN, RESCISIÓN ADMINISTRATIVA O TERMINACIÓN ANTICIPADA.-

EN LA SUSPENSIÓN, RESCISIÓN ADMINISTRATIVA O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERÁ OBSERVARSE LO SIGUIENTE:

1.- CUANDO SE DETERMINE LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA O RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "LA CONTRATANTE", ÉSTA PAGARÁ LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO.

2.- EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", "LA CONTRATANTE" PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EFECTUADOS AÚN NO LIQUIDADOS HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN. EN DICHO FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRECOSTO, DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE, TENIENDO COMO LÍMITE DE DICHO SOBRECOSTO, EL IMPORTE DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE.

3.- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR CAUSA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL, POR LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA" QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO, DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA CONTRATANTE", ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUE A "EL CONTRATISTA" LAS PENAS CONVENCIONALES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ÉSTE CONTRATO, Y SE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

EL CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO POR "LA CONTRATANTE" CONFORME AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

a).- "LA CONTRATANTE" DICTARA UN ACUERDO INICIAL QUE CONTENDRÁ UNA RELACIÓN SUCINTA DE LOS HECHOS QUE CONFIGURAN LA CAUSAL DE RESCISIÓN, SEÑALANDO LOS MEDIOS DE CONVICCIÓN QUE LA ACREDITAN, ASÍ COMO LA DETERMINACIÓN DE RESCINDIR EL CONTRATO;

b).- EL ACUERDO SE NOTIFICARÁ A "EL CONTRATISTA" EN FORMA PERSONAL, PARA QUE DENTRO DE UN TÉRMINO NO MAYOR A DIEZ DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ALLANÁNDOSE O IMPUGNANDO LA DETERMINACIÓN Y, APORTANDO EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES. LA FALTA DE IMPUGNACIÓN HARÁ QUE SE TENGA POR ACEPTADA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO;

c).- LA RECEPCIÓN Y PRACTICA DE LAS PRUEBAS, SE HARÁ EN FORMA ORAL EN LA AUDIENCIA QUE FIJE EL ACUERDO QUE TENGA POR INTERPUESTA LA IMPUGNACIÓN Y POR PRESENTADAS Y ADMITIDAS LAS PRUEBAS APORTADAS, SEÑALANDO DÍA Y HORA PARA SU CELEBRACIÓN, TENIENDO EN CONSIDERACIÓN EL TIEMPO PARA SU PREPARACIÓN;

- d).- LA AUDIENCIA SERÁ ÚNICA E INDIFERIBLE Y DEBERÁ CELEBRARSE EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE QUE FINALICE EL TÉRMINO A QUE HACE REFERENCIA EL INCISO B);
- e).- LAS PRUEBAS DEBEN RELACIONARSE EN FORMA PRECISA CON CADA UNO DE LOS HECHOS CONTROVERTIDOS; ADEMÁS, DEBE EXPRESARSE CLARAMENTE EL O LOS HECHOS QUE SE PRETENDAN DEMOSTRAR CON LAS MISMAS, ASÍ COMO LAS RAZONES POR LAS QUE "EL CONTRATISTA" CONSIDERA QUE LAS DEMOSTRARÁ. SI LAS PRUEBAS QUE SE APORTAN NO CUMPLEN CON LAS CONDICIONES APUNTADAS, SERÁN DESECHADAS DE PLANO. ASIMISMO, NO SE ADMITIRÁN PRUEBAS CONTRA DERECHO, LA MORAL, SOBRE HECHOS QUE NO SEAN MATERIA DE LA CONTROVERSIA, SOBRE HECHOS IMPOSIBLES O NOTORIAMENTE INVEROSÍMILES;
- f).- CONCLUIDA LA AUDIENCIA, "LA CONTRATANTE" RESOLVERÁ DE MANERA BREVE Y CONCISA, TOMANDO EN CUENTA LOS ARGUMENTOS Y EL RESULTADO DE LAS PRUEBAS ADMITIDAS QUE SE HAYAN HECHO VALER;
- g).- LA RESOLUCIÓN DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA, SE NOTIFICARÁ A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES, PLAZO QUE EMPEZARÁ A CORRER DESDE EL ACUERDO EN QUE SE TENGAN POR PRESENTADAS Y, EN SU CASO, POR ADMITIDAS LAS PRUEBAS QUE SE HAYAN APORTADO; Y
- h).- CUANDO "EL CONTRATISTA" EXPONGA SU CONFORMIDAD CON LA DETERMINACIÓN DE RESCINDIR EL CONTRATO O NO IMPUGNE DICHA DETERMINACIÓN, "LA CONTRATANTE" PROCEDERÁ A RESOLVER Y A NOTIFICAR LA RESOLUCIÓN DENTRO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, PLAZO QUE INICIARÁ DESDE EL ACUERDO EN QUE SE TENGA POR MANIFESTADO EL ALLANAMIENTO O POR NO INTERPUESTA LA IMPUGNACIÓN.

4.- PARA LA AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO "EL CONTRATISTA" REINTEGRARÁ EL SALDO POR AMORTIZAR EN UN PLAZO NO MAYOR DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA NOTIFICADO LA RESCISIÓN, Y EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", "LA CONTRATANTE" PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS HASTA QUE SE OTORQUE, EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, PARA LO CUAL EN LA ELABORACIÓN DEL FINIQUITO "LA CONTRATANTE" PODRÁ RECONOCER EL IMPORTE DE LOS MATERIALES QUE "EL CONTRATISTA" TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN, DEBIDAMENTE COMPROBADOS, MEDIANTE LA EXHIBICIÓN DEL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DE ESTA LICITACIÓN, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE CALIDAD REQUERIDA, PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA Y "EL CONTRATISTA" SE COMPROMETA POR ESCRITO A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS, EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE CONVENGA EN EL PROPIO FINIQUITO.

5.- CUANDO "EL CONTRATISTA" NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR EN EL CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. LOS GASTOS FINANCIEROS SE CALCULARÁN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SE VENCIO EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA LA CANTIDAD A DISPOSICIÓN DE "LA CONTRATANTE".

6.- TERMINACIÓN ANTICIPADA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL QUE DEN ORIGEN A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, "LA CONTRATANTE" PAGARÁ A "EL CONTRATISTA" LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBABLES Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

7.- CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, "LA CONTRATANTE" O "EL CONTRATISTA" PODRÁN SUSPENDER LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. SI EN ESTE SUPUESTO "EL CONTRATISTA" OPTA POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERÁ PRESENTAR SU SOLICITUD A "LA CONTRATANTE", QUIEN RESOLVERÁ DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA MISMA; EN CASO DE NEGATIVA SERÁ NECESARIO QUE "EL

CONTRATISTA" OBTENGA DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA COMPETENTE LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA SÉPTIMA: NORMATIVIDAD APLICABLE.-

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ÉSTE CONTRATO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, Y EN LO NO PREVISTO POR ÉSTE, A TODOS Y CADA UNO DE LOS LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.-

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES ESTABLECIDOS EN EL DOMICILIO DE "LA CONTRATANTE" POR LO TANTO, "EL CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO, PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A LOS 28 (VEINTIOCHO) DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2019.

"LA CONTRATANTE" "EL CONTRATISTA"
COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MEXICALI CORPORATIVO INDUSTRIAL MAR DE CORTÉZ, S.A.
DE C.V.

C.P. FRANCISCO JAVIER GRUÑO VALDÉZ
DIRECTOR GENERAL

ING. MANUEL PORFIRIO LUGO CHEE
ADMINISTRADOR ÚNICO

TESTIGOS

ING. EVARISTO VILLA RODRÍGUEZ
SUBDIRECTOR DE OBRAS DE LA CESPM

C.P. CARLOS RAFAEL MARTÍNEZ ZÚNIGA
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA CESPM